

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN PRESENTADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 23.9 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras (en adelante, la Orden) y la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, «BOE») el 27 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio de 2025, la SEMA dicta la Primera Resolución Parcial de Concesión de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, publicada en esa misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, «FB»).

Posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dicta Resolución Parcial de Concesión de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, publicada en esa misma fecha en la página web de la FB.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la SEMA dicta la Tercera Resolución Parcial de Concesión de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, publicada en esa misma fecha en la página web de la FB.

Mediante las citadas Resoluciones de concesión se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades, estableciéndose en los apartados sexto y quinto, respectivamente, de dichas resoluciones que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.



TERCERO.- En las Resoluciones de concesión dictadas por esta SEMA con fechas de 27 de junio y 24 de noviembre de 2025, constan los expedientes que aparecen en el Anexo de esta resolución. En dicho Anexo figura el plazo máximo de ejecución de los proyectos, fijado a fecha de 31 de diciembre de 2025. En aplicación del artículo 23.9 de la Orden, el plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose así este plazo máximo a fecha de 28 de febrero de 2026.

CUARTO.- En el mismo Anexo figuran las fechas de solicitud de ampliación del plazo de justificación de las ayudas, todas ellas previas a su finalización.

QUINTO.- Con fecha 17 de febrero de 2026, se emiten Informes Técnicos de la FB en los que se revisa cada solicitud.

Dichos informes concluyen que, analizada las solicitudes, se propone no estimar ninguna de las ampliaciones del plazo de justificación. Se considera que las mismas no están suficientemente justificadas y ponen en riesgo la consecución de los objetivos, resultados y plazos del marco aplicable establecido en el ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España para la *Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular*, así como en la Orden y la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.

SEXTO.- Con fecha 17 de febrero de 2026, se emiten informes jurídicos de la FB respecto de las solicitudes en los que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su desestimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 23.9 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 23.9 de la **Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre**, establece que el órgano concedente podrá ampliar el plazo de justificación cuando concurren circunstancias debidamente justificadas por el beneficiario que impidan cumplir dicho plazo.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es aplicable en lo no previsto expresamente en la citada Orden.

TERCERO.- Las circunstancias alegadas por las entidades no permiten la ampliación del plazo, ya que se consideran que no están suficientemente justificadas y ponen en riesgo la consecución de los objetivos, resultados y plazos del marco aplicable establecido en el ANEXO de la DECISIÓN DE



EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

CUARTO.- El órgano instructor propone desestimar las solicitudes con base en los informes emitidos.

RESUELVO

PRIMERO.- No autorizar las solicitudes de las entidades del Anexo de esta Resolución, relativas a la ampliación del plazo de justificación en un mes, de acuerdo con el hecho quinto de esta Resolución y con el contenido señalado en los informes técnicos y jurídicos de la FB.

Se desestiman las solicitudes de prórroga, por no concurrir el supuesto previsto en el artículo 23.9 de la Orden TED/1211/2022, al no quedar suficientemente justificadas.

El plazo de justificación se mantiene en la fecha inicialmente fijada en la Resolución de concesión.

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación de esta Resolución desestimatoria a los interesados titulares de los expedientes del Anexo, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

Proponente:
SUBDIRECTORA GENERAL DE
RESIDUOS
Margarita Ruiz Saiz-Aja
(Firmado electrónicamente)

Autorizador:
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
Hugo Morán Fernández
(Firmado electrónicamente)



ANEXO. Solicitudes de prórroga recibidas

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FECHA SOLICITUD	FECHA FIN EJECUCIÓN	FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN	MOTIVO SOLICITUD AMPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN
EXP/EC/2024/00008	ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.	B55152573	15/01/2026	31/12/2025	28/02/2026	Sucesión de una serie de incidencias técnicas en las instalaciones objeto del proyecto.
EXP/EC/2024/00034	ECHEVERRIA CONSTRUCCIONES MECANICAS, S.L.	B50182807	20/01/2026	31/12/2025	28/02/2026	Sucesión de causas técnicas sobrevenidas no imputables a una deficiente planificación derivadas de la complejidad real de la implantación industrial.
EXP/EC/2024/00074	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO, S.A.	A50006089	12/02/2026	31/12/2025	28/02/2026	Limitada disposición de recursos para hacer frente a todas las obligaciones de los distintos proyectos que tiene en marcha.
EXP/EC/2024/00104	FINANCIERA MADERERA, S.A.	A15005499	19/01/2026	31/12/2025	28/02/2026	Retraso en el inicio de los proyectos a causa de la demora en la resolución de la convocatoria de ayudas y al proceso de optimización y regulación de la instalación en la que se lleva a cabo el proyecto, así como a la liquidación de pagos a proveedores.
EXP/EC/2024/00141	METRICA6 INGENIERIA Y DESARROLLOS, S.L.	B93288207	04/02/2026	31/12/2025	28/02/2026	Reducción de plantilla por situaciones ajenas a su control.
EXP/EC/2024/00022	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE LAMINACION, S.L.	B59559351	06/02/2026	31/12/2025	28/02/2026	No disponer de toda la documentación final necesaria ni de las evidencias consolidadas para completar una justificación plenamente verificable, que en parte depende de terceros.
EXP/EC/2024/00028	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U.	B85771269	07/01/2026	31/12/2025	28/02/2026	Acumulación de gran parte de las actuaciones, facturación y pagos en el tramo final del proyecto, lo que impide completar a tiempo la verificación contable y la auditoría. Los resultados requieren pruebas y verificaciones adicionales que no pueden realizarse antes de febrero de 2026.

